



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de junio de 2021

TR. N° 009-2021-AU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de junio de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 009-2021-AU-UNALM.- La Molina, 24 de junio de 2021. Que, mediante Resolución N° 0001-2020-AU-UNALM, de fecha 30 de junio de 2020, se nombró, a partir del 30 de junio de 2020, a los integrantes del Comité Electoral Universitario; Que, mediante carta N° 0192-2021-CEU, de fecha 31 de mayo de 2021, el Presidente del Comité Electoral Universitario informa que culmina sus funciones el 29 de junio de 2021, lo cual pone en conocimiento para el nombramiento de un nuevo Comité Electoral Universitario; Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1496, que en su artículo 5° dispone: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial"; Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria artículo 57.5°; el artículo 127° literal h) del Estatuto y artículo 289° literal h) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, compete a la Asamblea Universitaria la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario; Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria en el artículo 72° establece: "El Comité Electoral Universitario de la universidad pública. Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, (...)"; Que, el Reglamento General de la UNALM en el artículo 375° establece que: "El Comité Electoral Universitario debe ser elegido por la Asamblea Universitaria. Está constituido por seis (6) profesores ordinarios de la UNALM (de los cuales tres [3] son principales; dos [2], asociados y uno [1], auxiliar) y por tres (3) estudiantes elegidos por la Asamblea Universitaria, a propuesta de sus miembros, previa aceptación por escrito de los candidatos elegibles. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros y su período es de un (01) año, asimismo en el artículo 376° establece que: "Para ser candidato al comité electoral universitario se requiere la aceptación por escrito, del propio candidato, una vez de conocimiento de la Asamblea, su candidatura no podrá ser retirada"; Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 375° y 376° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, los candidatos han presentado por escrito su aceptación a ser candidato elegible como miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, en número de cuatro (3); candidatos para profesores principales, cuatro (3) candidatos para profesores asociados, uno (1) para profesor auxiliar y dos (2) representantes estudiantiles; Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 375° y 376° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, los candidatos han presentado por escrito su aceptación a ser candidato elegible como miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, en número de cuatro (3); candidatos para profesores principales, cuatro (3) candidatos para profesores asociados, uno (1) para profesor auxiliar y dos (2) representantes estudiantiles; Que, la Asamblea en pleno eligió un Comité de Escrutinio, quienes condujeron el proceso virtual de elección de los miembros del Comité Electoral Universitario mediante voto secreto; Que, estando a los resultados obtenidos de la votación virtual efectuada y a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria de la fecha;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de junio de 2021
TR. N° 009-2021-AU-UNALM

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Agradecer la labor a todos los miembros del Comité Electoral Universitario presidido por el profesor Ivan Dennys Soto Rodríguez, quienes han podido llevar a cabo los procesos electorales aún en estos momentos difíciles de emergencia sanitaria mundial, y desearles mucho éxitos en su desarrollo personal y profesional.

ARTÍCULO 2°.- Nombrar, a partir del 30 de junio de 2021, a los integrantes del Comité Electoral Universitario, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Profesores Principales:

- Felipe De Mendiburu Delgado, Presidente
- Augusto Felipe Zingg Rosell
- Christian René Encina Zelada

Profesores Asociados:

- Cecilio Antonio Barrantes Campos
- Antonio Celestino Enciso Gutierrez

Profesor Auxiliar:

- Carlos Alberto Minaya Gutiérrez

Representantes Estudiantiles:

- María de los Ángeles Palomino Velásquez
- Sergio Enrique Farfán Benavides

ARTICULO 3°. – La vigencia del Comité Electoral Universitario, es por el tiempo establecido en el Art. 72° de la Ley 30220 “Ley Universitaria”. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRI,VRAC,MIEMBROS